Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

M. Y Ill.e S.or

D.n Juan Domingo Ortega Abog.do de los R.s Consejos y Vez.o de esta Villa ante V. S. como mas haia lugar en dro Digo: Que en el dia de aier 23 del corriente, me hizo saber el pres.te Ess.no la eleccion q.e en mi se ha hecho p.a servir el cargo de tercer Regidor p.r el estado de Hijosdalgo. Supongo q.e V. S. esta bien instruido en las leyes q.e previenen la qualidad y circunstancias q.e han de tener las Personas q.e han de servir estos empleos y su arraigo p.r la responsabilidad á q.e estan obligados en qualq.a extrabio q.e puedan tener los caudales pp.cos q.e estan a su cuidado; p.o no lo esta sin duda en creerme á mi abonado, pues q.e los cortos bienes q.e poseo los disfruto en calidad de vinculados, y p.r consig.te no pueden servir de seguridad en la forma q.e las leies lo requieren. Por otra parte; estos son de tan corta consideracion q.e su producto p.r si solo, no basta p.a mi manutencion y la de mi familia sin el ausilio de mi trabajo: Y es cosa sumam.te dura y mui de considerar, el q.e se me separe con semejante nombram.to de el despacho y giro de los negocios q.e corren a mi cuidado, é imposibilite p.r este medio de adquirir mi subsistencia. Yo no ignoro q.e quando la causa pp.ca se interesa, deven despreciarse los intereses